



Villavicencio, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: **500014105001 2021 00314 00**
Demandante: PROTECCIÓN S.A.
Demandado: OMAR TAVERA NEIRA

AUTO

I. Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial y que no se propusieron excepciones de mérito por parte del demandado **OMAR TAVERA NEIRA.**, se dispone **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, tal como lo establece el numeral 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

II. De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, y en firme la presente decisión, por cualquiera de las partes alléguese la correspondiente liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

III. Se condena en costas al demandado **OMAR TAVERA NEIRA**, a favor de **PROTECCIÓN S.A.** Líquidense por Secretaría.

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$414.000**, de conformidad con el numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura.

IV. Se pone en conocimiento de la parte ejecutante, los memoriales allegados por las entidades bancarias, BANCO BOGOTÁ, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BBVA, encargadas de materializar las medidas cautelares.

REQUIÉRASE a las entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO SCOTIABANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, para que informen sobre el registro del embargo de las cuentas bancarias del demandado OMAR TAVERA NEIRA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc264674db0df7ad5172bd90c55dd330c0c3c9407d5ae410c8461fe82baa53c**

Documento generado en 02/01/2023 07:34:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>